

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el modelo de la documentación y material electoral que habrá de utilizarse en la elección extraordinaria el día de la jornada electoral

A n t e c e d e n t e s :

1. El siete de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario 2015-2016, con la finalidad de renovar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los Ayuntamientos que conforman los cincuenta y ocho municipios de la entidad.
2. El cinco de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la jornada electoral, con el objeto de elegir, entre otros cargos de elección popular, los relativos al Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas.
3. El ocho de junio de dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Zacatecas inició el cómputo de la elección del Ayuntamiento de Zacatecas, mismo que concluyó el diez de junio siguiente.

Al finalizar el cómputo municipal, el citado Consejo Municipal declaró la validez de la elección del Ayuntamiento de Zacatecas por el principio de mayoría relativa y expidió la constancia de mayoría y validez a la planilla postulada por el partido político MORENA, encabezada por la C. María Soledad Luévano Cantú.

4. El doce de junio del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el cómputo estatal de la elección de regidurías por el principio de representación proporcional, declaró su validez y realizó la asignación de regidurías que por este principio les correspondieron a los partidos políticos de acuerdo a la votación obtenida por cada uno de ellos y se expidieron las constancias respectivas.
5. El catorce de junio de este año, el Partido Revolucionario Institucional promovió Juicio de Nulidad Electoral con la finalidad de controvertir el cómputo de la elección, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla postulada por el partido político MORENA en el Ayuntamiento del municipio de Zacatecas.

6. El cinco de julio de dos mil dieciséis, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas¹ al resolver el Juicio de Nulidad Electoral identificado con el número TRIJEZ-JNE-022/2016, determinó declarar la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Zacatecas de mayoría relativa y representación proporcional. Resolución que fue confirmada por razones distintas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en Monterrey Nuevo León² mediante sentencias SM-JRC-71/2016 y SM-JDC-244/20163 y por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencias SUP-REC-258/2016, SUP-REC-261/2016 y SUP-JDC-1805/2016.
7. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
8. El veintidós de septiembre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral celebró sesión especial en la cual se declaró la conclusión del proceso electoral ordinario 2015-2016.
9. El treinta de septiembre de este año, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado aprobó el Decreto número cuatro por el que se convocó a la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas para el periodo 2017-2018, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el primero de octubre de dos mil dieciséis. Decreto en el que mandató al Instituto Electoral para que dispusiera de lo necesario para realizarla.
10. El seis de octubre de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, impresión del correo electrónico josealonso.perez@ine.mx mediante el cual el Lic. José Alonso Pérez Jiménez, le solicita al Lic. Matías Chiquito Díaz de León su apoyo para que por su conducto le remita el oficio INE/UTVOPL/DVCN/2217/2016, al Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral, por el que se le solicitan los diseños de la documentación electoral de la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Zacatecas; y por lo que corresponde a los materiales electorales, las imágenes de

¹ En lo adelante Tribunal Electoral Local

² En adelante Sala Regional Monterrey.

³ El primero de septiembre de dos mil dieciséis, la Sala Regional Monterrey al resolver los medios de impugnación SM-JRC-71/2016 y SM-JDC-244/2016, determinó confirmar por razones diversas, la sentencia emitida por el Tribunal Electoral Local, toda vez que señaló que los actos anticipados de campaña en que incurrió MORENA y su entonces candidata fueron determinantes para el resultado de los comicios y por tanto, dejó subsistente la determinación del órgano jurisdiccional electoral local de anular la elección.

- los que se van a reutilizar, las especificaciones técnicas en los que procederá su fabricación y la relación de los que se solicitaran en comodato al Instituto Nacional Electoral.
- 11.** El diez de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral extraordinario, con la finalidad de renovar el Ayuntamiento del municipio de Zacatecas, para el periodo 2017-2018.
 - 12.** En la misma fecha el Consejo General del Instituto Electoral, emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-089/VI/2016, por el que se aprobó el Plan y Calendario Integral de Actividades que se desarrollarán en el proceso electoral extraordinario; la expedición de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía mexicana que desee participar como observadores(as) electorales en el proceso electoral extraordinario; se ratificaron: los Acuerdos y la Normatividad Electoral aplicable; la fusión de las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral y la de Precampañas, respectivamente; la integración del Consejo Municipal Electoral de Zacatecas; así como en su caso, las Plataformas Electorales de los partidos políticos; y se aprobó la creación e integración de la Comisión para el seguimiento del proceso electoral extraordinario 2016.
 - 13.** Mediante oficio IEEZ-01-2826/2016, signado por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral, se informó al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral que: **a)** Con relación a la documentación electoral, se remitía el Disco Compacto que contiene los diseños relativos a la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Zacatecas; **b)** Se envió Disco Compacto que contiene las imágenes de los materiales electorales que serán reutilizados en el Proceso Local Extraordinario 2016, y **c)** Respecto de los materiales que se habrán de solicitar en comodato, se le señaló que en el momento oportuno se requerirían dichos materiales en base a lo estipulado por los artículos 105 y 107 del Manual de Normas Administrativas y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, así como que se atendieron las especificaciones técnicas y fueron actualizados los formatos tanto en sus datos como en el color de la elección que corresponde.
 - 14.** El diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en sesión de Comisiones Unidas Capacitación Electoral y Organización Electoral, y Sistemas Informáticos se analizaron y aprobaron, los diseños y formatos de la documentación electoral así

- como de los modelos del material electoral a utilizarse el día de la jornada electoral.
- 15.** El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-091/VI/2016 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la institución que producirá y la que certificará las características y calidad del líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral extraordinaria, que tendrá verificativo el cuatro de diciembre de dos mil dieciséis.
 - 16.** El veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el oficio INE-JLE-ZAC-VE/3971/2016 signado por el Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante el cual remitió diversas observaciones realizadas por la Dirección de Estadística y Documentación Electoral del Instituto Nacional Electoral a los modelos de documentación y materiales electorales a utilizarse durante la Jornada Electoral del Proceso Local Extraordinario 2016, para la renovación a los miembros del Ayuntamiento de Zacatecas.
 - 17.** El veintinueve de octubre de dos mil dieciséis, mediante oficio IEEZ-01/2937/16 signado por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejo Presidente del Instituto Electoral, en respuesta al oficio INE-JLE-ZAC-VE/3971/2016, se remitieron al Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Zacatecas, en medio impreso y magnético los modelos de documentación y materiales electorales con los cambios y las observaciones realizadas.

En alcance al oficio IEEZ-01/2937/16, se le informó que fueron atendidas las observaciones realizadas al material electoral que será reutilizado por este Instituto Electoral el día de la Jornada Electoral.
 - 18.** El siete de noviembre de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, impresión del correo electrónico josealonso.perez@ine.mx mediante el cual el Lic. José Alonso Pérez Jiménez, Subdirector de Coordinación con Organismos Públicos Locales, por conducto del Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral remitió el oficio INE/UTVOPL/DVCN/2291/2016, al Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se le notificó de la validación de los diseños de documentación y materiales

electorales de la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Zacatecas, con el propósito de que el Instituto Electoral continúe con los trabajos preparatorios para su aprobación y producción.

19. En reunión de trabajo de las Consejeras y los Consejeros Electorales con los representantes de los diversos partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, se presentaron los diseños y formatos de la documentación electoral así como de los modelos del material electoral a utilizarse el día de la jornada electoral.

Considerandos:

A) GENERALES

Primero.- Que de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Federal y 38, fracción I de la Constitución Local, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶; la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁷ y la Ley Orgánica.

⁴ En adelante Ley Orgánica.

⁵ En lo sucesivo Instituto Electoral.

⁶ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

⁷ En lo sucesivo Ley Electoral.

Tercero.- Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, le corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales locales:

- 1) La capacitación electoral;
- 2) La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;
- 3) El padrón y la lista de electores;
- 4) La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- 5) **Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales,** y
- 6) La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Cuarto.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la legislación señalada, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Quinto.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372 y 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral es la de un organismo público, de carácter permanente, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes

Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Sexto.- Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica, establecen como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, así como que corresponden al Instituto Electoral las atribuciones de aplicar las disposiciones generales, acuerdos, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, emita el Instituto Nacional Electoral e imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los Ordenamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Séptimo.- Que de conformidad con los artículos 10, numeral 1 y 67, numeral 1 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral tiene su domicilio en la capital del Estado o zona conurbada y ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad, a través de diversos órganos, entre los que se encuentran: los Consejos Municipales Electorales, los que estarán en funciones únicamente durante el proceso electoral y tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en los municipios del Estado.

Octavo.- Que al Instituto Electoral, le corresponden además de las funciones previstas en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, las señaladas en los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 4 de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos a) y g) de la Ley General de Instituciones y 38, fracción XIII, inciso d) de la Constitución Local, a saber: aplicar las disposiciones generales, acuerdos, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, emita el Instituto Nacional Electoral e imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los Ordenamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Noveno.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5 numeral 1, fracción II, inciso b), 374 de la Ley Electoral y 19 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Décimo.- Que de conformidad con el artículo 27, fracciones II, XXVIII, XXXVIII y LXII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral; aprobar con base en los acuerdos y ordenamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral el modelo así como los formatos de la documentación y materiales electorales que serán utilizados en los procesos electorales.

Décimo primero.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Electoral, el proceso electoral del Estado de Zacatecas, es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado.

Décimo segundo.- Que los artículos 149, numeral 3 y 156, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, establece que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Reglamento de Elecciones y su anexo respectivo.

Décimo tercero.- Que de conformidad con la cláusula cuarta de la Convocatoria para la elección extraordinaria emitida mediante Decreto número cuatro por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, el diez de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral extraordinario, con la finalidad de renovar el Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas para el periodo 2017-2018, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el primero de octubre de dos mil dieciséis.

Décimo cuarto.- Que el artículo 216 de la Ley General de Instituciones, establece que el referido ordenamiento y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que: **a)** Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; **b)** En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional Electoral; **c)** La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o Local respectivo, y **d)** La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

Décimo quinto.- Que de conformidad con los artículos 52, numeral 1, fracción III y 56, numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica, las Direcciones Ejecutivas de Organización y la de Sistemas Informáticos tienen entre sus atribuciones, la de aportar criterios para la elaboración de la documentación y material electoral, para presentarlo ante el Consejero Presidente, para su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo sexto.- Que en términos del artículo 30, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral, son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Organización, elaborar los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales con base en las características que establezcan los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral y presentar a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, a la Junta Ejecutiva y a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, las propuestas de material electoral y los diseños de las boletas que habrán de utilizarse en cada elección, de conformidad con los Ordenamientos expedidos por el Instituto Nacional Electoral.

Décimo séptimo.- Que el Capítulo VIII denominado “*Documentación y Materiales Electorales*”, del Reglamento de Elecciones tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero. Su observancia es general para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Décimo octavo.- Que en términos del artículo 149, numerales 4, 5 y 6 del Reglamento de Elecciones, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos

y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de referencia.

Asimismo, será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.

Décimo noveno.- Que en los procesos electorales locales extraordinarios, los organismos públicos locales deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los diseños de documentos y materiales electorales para su validación por el Órgano Superior del Organismo Público Local, para después proceder con su impresión y producción.

Vigésimo.- Que la elaboración de los modelos de la documentación y material electoral que habrá de utilizarse en la elección extraordinaria el día de la jornada electoral, así como su contenido y especificaciones técnicas, se realizaron de conformidad con el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

B) DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Vigésimo primero.- Que el artículo 150, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece que los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1 del Reglamento de referencia se dividen en dos grupos: **a)** Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, y **b)** Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes.

Vigésimo segundo.- Que de conformidad con los artículos 191 y 192 de la Ley Electoral, el formato de las boletas electorales y de las actas que se utilizarán el día de la jornada electoral deberán ser aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, en términos de los ordenamientos que emita el Instituto Nacional Electoral. Los documentos y materiales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción. En el caso de las boletas electorales, deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad autorizados por el Instituto Nacional Electoral.

Vigésimo tercero.- Que el modelo de la documentación electoral que habrá de utilizarse en la elección extraordinaria el día de la jornada electoral, que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, se detalla a continuación:

I. Documentación con emblemas de partidos políticos y candidatos independientes para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Zacatecas, Zacatecas.

No	DOCUMENTACIÓN
1	Boleta electoral para la elección extraordinaria de Ayuntamiento
2	Acta de la Jornada Electoral
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla para la elección de Ayuntamiento
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de Ayuntamiento
5	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección de Ayuntamiento
6	Acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento
7	Acta de cómputo municipal de regidores por el principio de representación proporcional.
8	Acta final de escrutinio y cómputo municipal de Ayuntamiento derivada del recuento de votos de la totalidad de casillas
9	Acta de cómputo estatal de regidores de representación proporcional
10	Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Municipal
11	Plantilla en sistema Braille de la elección de Ayuntamientos
12	Instructivo Braille
13	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de Ayuntamiento para casillas básicas, contiguas, y extraordinarias
14	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de Ayuntamiento para casillas especiales
15	Guía de apoyo par la clasificación de votos de la elección extraordinaria de Ayuntamiento
16	Cartel de resultados de la votación en casilla

17	Cartel de resultados de la votación de elección extraordinaria en casilla especial
18	Cartel de resultados preliminares de la elección de Ayuntamiento
19	Cartel de resultados de cómputo municipal de la elección extraordinaria de Ayuntamiento
20	Cartel de resultados de cómputo estatal de la elección de regidores por el principio de representación proporcional
21	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Ayuntamiento
22	Cuaderno de resultados preliminares de la elección extraordinaria de Ayuntamiento
23	Hoja de incidentes
24	Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes.

■ Especificaciones técnicas de la Documentación con Emblemas

1. “Boleta electoral para la elección extraordinaria de Ayuntamiento

- Tamaño: oficio (21.5 X 34 cm).
- Impresión en papel bond seguridad de 90 g/m2. Con fondo de agua con fibras visibles e invisibles
- 5x2 tintas (CMYK más un PMS 7529 U y la vuelta el mismo PMS y negro).
- Sobreimpresión de folio consecutivo en negro.

Medidas de seguridad

- Microtexto dentro de tinta negra.
- Marca de agua.
- PMS 7529 U.
- Papel bond de seguridad de 90 m/g2. Con fondo de agua con fibras visibles e invisibles.
- Una medida que sólo el impresor sepa y nos haga llegar en un sobre perfectamente cerrado y sellado.

Acabados:

- Foliado consecutivo en el talón desprendible.
- Datos variables.
- Plecado de medio corte en el talón desprendible.
- Línea de perforación para desprender del lado izquierdo talón de corte de 2.7 x 34 cm.
- En blocks de 100 boletas encolados por el lado izquierdo por block de 100 boletas con respaldo de papel kraft a cada uno.”

2. “Acta de la Jornada electoral

- Tamaño: doble carta (43 X 28 cm).
- 13 tantos (1 original y 12 copias).
- Impresa 5x0 tintas, CMYK y PMS 5815 U.
- Impresión de líneas de cambios marginales (2 cambios).

- Original en papel autocopiante "CB" blanco de 56 g/m2.
- Copias en papel autocopiante "CFB" blanco de 53 g/m2.

Acabados:

- Alce de las 13 hojas para armar juegos sueltos con respaldo de papel kraftín y encolados por la parte superior.
- Empaque: cajas de cartón corrugado debidamente selladas e identificadas para su envío."

Medidas de seguridad

- Microtexto dentro de tinta negra.
- PMS 5815 U."

3. "Acta de escrutinio y cómputo de casilla para la elección de Ayuntamiento

- Tamaño: 43 x 21.5 cm.
- 15 tantos (1 original y 14 copias).
- Impresa 5x0 tintas, CMYK y PMS 7529 U.
- Impresión de líneas de cambios marginales (4 cambios).
- Original en papel autocopiante "CB" blanco de 56 g/m2.
- Copias en papel autocopiante "CFB" blanco de 53 g/m2.

Acabados:

- Alce de las 15 hojas para armar juegos sueltos con respaldo de papel kraftín y encolados por la parte superior.
- Empaque: cajas de cartón corrugado debidamente selladas e identificadas para su envío.

Medidas de seguridad

- Microtexto dentro de tinta negra.
- PMS 7529 U."

4. "Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de Ayuntamiento

- Tamaño: 43 x 21.5 cm.
- 15 tantos (1 original y 14 copias).
- Impresa 5x0 tintas, CMYK y PMS 7529 U.
- Impresión de líneas de cambios marginales (4 cambios).
- Original en papel autocopiante "CB" blanco de 56 g/m2.
- Copias en papel autocopiante "CFB" blanco de 53 g/m2.

Acabados:

- Alce de las 15 hojas para armar juegos sueltos con respaldo de papel kraftín y encolados por la parte superior.
- Empaque: cajas de cartón corrugado debidamente selladas e identificadas para su envío.

Medidas de seguridad

- Microtexto dentro de tinta negra.
- PMS 7529 U."

5. "Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo municipal de la elección de Ayuntamiento

- Tamaño: oficio 34 x 21.5 cm.
- 13 tantos (1 original y 12 copias).
- Impresa 5x0 tintas, CMYK y PMS 7529 U.
- Impresión de líneas de cambios marginales (2 cambios).
- Original en papel autocopiante "CB" blanco de 56 g/m2.

- Copias en papel autocopiante "CFB" blanco de 53 g/m2.

Acabados:

- Alce de las 13 hojas para armar juegos sueltos con respaldo de papel kraftín y encolados por la parte superior.
- Empaque: cajas de cartón corrugado debidamente selladas e identificadas para su envío."

6. "Acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento

- Tamaño: oficio 21.5 X 34 cm.
- 13 tantos (1original y 12 copias).
- Impresa 5x0 tintas, CMYK y PMS 7529 U.
- Impresión de líneas de cambios marginales (2 cambios).
- Original en papel autocopiante "CB" blanco de 56 g/m2.
- Copias en papel autocopiante "CFB" blanco de 53 g/m2.

Acabados:

- Alce de las 13 hojas para armar juegos sueltos con respaldo de papel kraftín y encolados por la parte superior.
- Empaque: cajas de cartón corrugado debidamente selladas e identificadas para su envío."

7. "Acta de cómputo municipal de regidores por el principio de representación proporcional

- Tamaño: oficio 21.5 X 34 cm.
- 13 tantos (1original y 12 copias).
- Impresa 5x0 tintas, CMYK y PMS 7529 U.
- Impresión de líneas de cambios marginales (2 cambios).
- Original en papel autocopiante "CB" blanco de 56 g/m2.
- Copias en papel autocopiante "CFB" blanco de 53 g/m2.

Acabados:

- Alce de las 13 hojas para armar juegos sueltos con respaldo de papel kraftín y encolados por la parte superior.
- Empaque: cajas de cartón corrugado debidamente selladas e identificadas para su envío."

8. "Acta final de escrutinio y cómputo municipal de Ayuntamiento derivada del recuento de votos en la totalidad de las casillas

- Tamaño: oficio (21.5 X 34 cm).
- 13 tantos (1original y 12 copias).
- Impresa 5x0 tintas, CMYK y PMS 7529 U.
- Impresión de líneas de cambios marginales (2 cambios).
- Original en papel autocopiante "CB" blanco de 56 g/m2.
- Copias en papel autocopiante "CFB" blanco de 53 g/m2.

Acabados:

- Alce de las 13 hojas para armar juegos sueltos con respaldo de papel kraftín y encolados por la parte superior.
- Empaque: cajas de cartón corrugado debidamente selladas e identificadas para su envío."

9. "Acta de cómputo estatal de regidores de representación proporcional

- Tamaño: oficio 21.5 X 34 cm.
- 13 tantos (1original y 12 copias).
- Impresa 5x0 tintas, CMYK y PMS 7529 U.
- Impresión de líneas de cambios marginales (2 cambios).
- Original en papel autocopiante "CB" blanco de 56 g/m2.
- Copias en papel autocopiante "CFB" blanco de 53 g/m2.

Acabados:

- Alce de las 13 hojas para armar juegos sueltos con respaldo de papel kraftín y encolados por la parte superior.
- *Empaque: cajas de cartón corrugado debidamente selladas e identificadas para su envío.*

10. “Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Municipal

- *Tamaño: oficio (34 x 21.5 cm)*
- *14 tantos (1original y 13 copias).*
- *Impresa 4x0 tintas, CMYK.*
- *Impresión de líneas de cambios marginales (3 cambios).*
- *Original en papel autocopiante “CB” blanco de 56 g/m2.*
- *Copias en papel autocopiante “CFB” blanco de 53 g/m2.*

Acabados:

- Alce de las 14 hojas para armar juegos sueltos con respaldo de papel kraftín y encolados por la parte superior.
- *Empaque: cajas de cartón corrugado debidamente selladas e identificadas para su envío.*

11. “Plantilla en sistema Braille de la elección de Ayuntamiento

- *La pestaña lateral izquierda e inferior, doblan hacia adentro, uniéndolas en su intersección con pegamento blanco.*
- *El tamaño del la plantilla: 21.3 x 31.9 cm*
- *Papel cartulina bristol, 1x0, siglas y texto grabados en braille y suajado en los recuadros correspondiente al emblema de cada partidos políticos y del candidato(s) independiente(s) contendiente a la elección.*

Acabados:

- *Empaque: cajas de cartón corrugado debidamente selladas e identificadas para su envío.*

12. “Instructivo Braille

- *Tamaño: carta (28 x 21.5 cm).*
- *Impresión: 4x0 CMYK.*
- *Cartulina Bristol + grabado en relieve.*

Acabados:

- *Empaque: cajas de cartón corrugado debidamente selladas e identificadas para su envío.*

13. “Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de Ayuntamiento para casillas básicas, contiguas y extraordinarias

- *Formato: oficio (21.5x 34 cm).*
- *Impresión CMYK de 3 hojas en total:*
- *4/0 Portada (1 hoja)*
- *4x4 Interiores (2 hojas)*
- *Papel bond 90 grs.*

Acabados:

- *1 grapa que sujete las hojas del documento.*
- *Empaque: cajas de cartón corrugado debidamente selladas e identificadas para su envío.*

14. “Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de Ayuntamiento para casillas especiales

- *Formato: oficio (21.5x 34 cm).*
- *Impresión CMYK de 3 hojas en total:*
- *4/0 Portada (1 hoja)*
- *4x4 Interiores (2 hojas)*
- *Papel bond 90 grs.*

Acabados:

- *1 grapa que sujete las hojas del documento.*
- *Empaque: cajas de cartón corrugado debidamente selladas e identificadas para su envío.”*

15. “Guía de apoyo para la clasificación de votos de la elección de Ayuntamiento

- *Formato: 265 x 90 cm*
- *Impresión 4x0 tintas.*
- *Papel bond 120 grs.*

Acabados:

- *Empaque: una bolsa por cada guía y en cajas de cartón corrugado debidamente selladas e identificadas para su envío.”*

16. “Cartel de resultados de la votación en casilla

- *Tamaño: 70 x 95 cm.*
- *Impreso: 4x0 tintas.*
- *Papel bond 120 grs.*

Acabado:

- *Empaque: rollos de cartón corrugado grueso debidamente sellados e identificados para su envío.”*

17. “Cartel de resultados de la votación de elección extraordinaria en casilla especial

- *Tamaño: 70 x 95 cm*
- *Papel bond 120 grs.*
- *Impreso: 4x0 tintas*

Acabado:

- *Empaque: rollos de cartón corrugado grueso debidamente sellados e identificados para su envío.”*

18. “Cartel de resultados preliminares de la elección de Ayuntamiento

- *Tamaño: 70 x 95 cm.*
- *Impreso: 4x0 tintas.*
- *Papel bond 120 grs.*

Acabado:

- *Empaque: rollos de cartón corrugado grueso debidamente sellados e identificados para su envío.”*

19. “Cartel de resultados de cómputo municipal de la elección extraordinaria de Ayuntamiento

- *Tamaño: 70 x 95 cm.*
- *Impreso: 4x0 tintas.*
- *Papel bond 120 grs.*

Acabado:

- *Empaque: rollos de cartón corrugado grueso debidamente sellados e identificados para su envío.*

20. “Cartel de resultados de cómputo estatal de regidores por el principio de representación proporcional

- *Tamaño: 70 x 95 cm.*
- *Impreso: 4x0 tintas.*
- *Papel bond 90 grs.*

Acabado:

- *Empaque: rollos de cartón corrugado grueso debidamente sellados e identificados para su envío.*

21. “Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Ayuntamiento

- *Tamaño: oficio (34 x 21.5cm).*
- *15 hojas en total*
- *4x0 tintas, CMYK.*
- *Papel bond 90 grs.*

Acabados:

- *1 grapa que sujete las hojas del documento.*
- *Empaque: cajas de cartón corrugado debidamente selladas e identificadas para su envío.*

22. “Cuaderno de resultados preliminares de la elección de Ayuntamiento

- *Tamaño: oficio (34 x 21.5cm).*
- *15 hojas en total*
- *4x0 tintas, CMYK.*
- *Papel bond 90 grs.*

Acabados:

- *1 grapa que sujete las hojas del documento.*
- *Empaque: cajas de cartón corrugado debidamente selladas e identificadas para su envío.*

23. “Hoja de incidentes

- *Tamaño: tabloide (43 x 28 cm).*
- *13 tantos (1 original y 12 copias).*
- *Impresa 4x0 tintas, CMYK.*
- *Impresión de líneas de cambios marginales (2 cambios).*
- *Original en papel autocopiante “CB” blanco de 56 g/m2.*
- *Copias en papel autocopiante “CFB” blanco de 53 g/m2.*

Acabados:

- *Alce de las 13 hojas para armar juegos sueltos con respaldo de papel kraftín y encolados por la parte superior.*
- *Empaque: cajas de cartón corrugado debidamente selladas e identificadas para su envío.*

24. “Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes

- *Tamaño: oficio (34 x 21.5 cm).*
- *Impresa 4x0 tintas, CMYK.*

- Papel bond blanco de 90 g/m2.

Acabados:

- *Empaque: cajas de cartón corrugado debidamente selladas e identificadas para su envío.*”

II. Documentación sin emblemas de partidos políticos y candidatos independientes para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Zacatecas

No	DOCUMENTACIÓN
1	Acta de electores en tránsito
2	Bolsa para boletas de Ayuntamiento entregadas al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla
3	Bolsa para boletas sobrantes, votos validos y votos nulos de la elección de Ayuntamiento
4	Bolsa para boletas sobrantes de Ayuntamiento
5	Bolsa para votos válidos de Ayuntamiento sacados de la urna
6	Bolsa para votos nulos de Ayuntamiento sacados de la urna
7	Bolsa para expediente de casilla de Ayuntamientos
8	Bolsa para expediente de casilla especial de Ayuntamiento
9	Bolsa para lista nominal de electores
10	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo de Ayuntamiento por fuera del paquete electoral
11	Sobre PREP
12	Cartel de identificación de casilla básica, contigua y extraordinaria
13	Cartel de identificación de casilla especial
14	Aviso de localización de casilla
15	Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de Mesa Directiva de casilla
16	Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de la Mesa Directiva de casilla especial
17	Recibo de entrega del paquete electoral de Ayuntamiento al Consejo Municipal
18	Tarjetón vehicular

19	Constancia de mayoría y validez a la planilla independiente electa por el principio de mayoría relativa.
20	Constancia de mayoría y validez a la planilla electa por el principio de mayoría relativa, postulada por un partido político o coalición.
21	Constancia de asignación de regidores por el principio de representación proporcional.
22	Cartel para personas vulnerables

Especificaciones Técnicas de la Documentación sin Emblemas

1. “Acta de electores en tránsito

- Tamaño: 28 x 21.5 cm.
- 13 tantos (1 original y 12 copias).
- Impresa 2x0 tintas (negro y rojo –éste generado con Magenta al 100% y Yellow 100%).
- Impresión de líneas de cambios marginales (2 cambios).
- Original en papel autocopiante “CB” blanco de 56 g/m2.
- Copias en papel autocopiante “CFB” blanco de 53 g/m2.

Acabados:

- Alce de las 13 hojas para armar juegos sueltos con respaldo de papel kraftín y encolados por la parte superior.
- Empaque: cajas de cartón corrugado debidamente selladas e identificadas para su envío.”

2. “Bolsa para boletas de Ayuntamiento entregadas al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla

- Formato: 35 x 45 cm.
- Fuelle de 11 cm en la parte inferior de la bolsa y solapa de 3 cm.
- Impresa 3x0 (cama de blanco, negro y PMS 7529 U).
- Material: polietileno, semi opaco, calibre 300 mínimo.

Acabados:

- Cinta adhesiva de seguridad nivel 2, cierre “In Line” de alta evidencia de violación mostrando la leyenda: “Abierto o Violado”.
- Empaquetadas en cajas de cartón corrugado, selladas y etiquetadas.”

3. “Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección de Ayuntamiento

- Formato: 34 x 45 cm.
- Fuelle de 11 cm en la parte inferior de la bolsa y solapa de 3 cm.
- Impresa 3x0 (cama de blanco, negro y PMS 7529 U).
- Material: polietileno, semi opaco, calibre 300 mínimo.

Acabados:

- Empaquetadas en cajas de cartón corrugado, selladas y etiquetadas.”

4. “Bolsa para boletas sobrantes de Ayuntamientos

- Formato: 30 x 44 cm, con fuelle 17 cm.
- Fuelle de 17 cm en la parte inferior de la bolsa y solapa de 3 cm.

- Impresa 3x0 (cama de blanco, negro y PMS 7529 U).
- Material: polietileno, semi opaco, calibre 300 mínimo.

Acabados:

- Empaquetadas en cajas de cartón corrugado, selladas y etiquetadas.”

5. “Bolsa para votos válidos de Ayuntamiento sacados de la urna

- Formato: 30 x 44 cm.
- Fuelle de 9 cm. en la parte inferior de la bolsa y solapa de 3 cm.
- Impresa 3x0 (cama de blanco, negro y PMS 7529 U).
- Material: polietileno, semi opaco, calibre 300 mínimo.

Acabados:

- Empaquetadas en cajas de cartón corrugado, selladas y etiquetadas.”

6. “Bolsa para votos nulos de Ayuntamientos sacados de la urna

- Formato: 30 x 44 cm.
- Fuelle de 17 cm en la parte inferior de la bolsa y solapa de 3 cm.
- Impresa 3x0 (cama de blanco, negro y PMS 7529 U).
- Material: polietileno, semi opaco, calibre 300 mínimo.

Acabados:

- Empaquetadas en cajas de cartón corrugado, selladas y etiquetadas.”

7. “Bolsa para expedientes de casilla especial de Ayuntamiento

Especificaciones Técnicas

- Formato: 25 X 35 cm.
- Fuelle de 3 cm. en la parte inferior de la bolsa y solapa de 3 cm.
- Impresa 3x0 (cama de blanco, negro y PMS 7529 U).
- Material: polietileno, semi opaco, calibre 300 mínimo.

Acabados:

- Empaquetadas en cajas de cartón corrugado, selladas y etiquetadas.”

8. “Bolsa para expediente de casilla especial de Ayuntamientos

- Formato: 25 x 35 cm.
- Fuelle de 3 cm en la parte inferior de la bolsa y solapa de 3 cm.
- Impresa 3x0:
 1. una cara con cama de blanco
 2. negro y
 3. rojo, (Magenta 100% y Yellow 100%).
- Material: polietileno, semi opaco, calibre 300 mínimo.

Acabados:

- Empaquetadas en cajas de cartón corrugado, selladas y etiquetada”

9. “Bolsa para lista nominal de electores

- Formato: 25 x 35 cm.
- Fuelle de 3 cm en la parte inferior de la bolsa y solapa de 3 cm.
- Impresa 3x0:

1. una cara con cama de blanco
 2. negro y
 3. rojo, (Magenta 100% y Yellow 100%).
- Material: polietileno, semi opaco, calibre 300 mínimo.

Acabados:

- Empaquetadas en cajas de cartón corrugado, selladas y etiquetada”

10. “Bolsa para actas de escrutinio y cómputo de Ayuntamiento por fuera del paquete electoral

- Tamaño: 25 x 35 cm.
- Fuelle de 3 cm. por la parte inferior de la bolsa y solapa de 3 cm.
- Impreso 3x1:

Frente:

1. Cama de blanco
2. Negro y
3. PMS 7529 U.

Reverso de la bolsa: Negro

- Polietileno, calibre 300 mínimo.

Acabados:

- Empaquetadas en cajas de cartón corrugado, selladas y etiquetadas.”

11. “Sobre PREP

- Tamaño: 25 x 45 cm.
- Fuelle de 9 cm por la parte inferior de la bolsa y solapa de 3 cm.
- Impreso 3x0 en polietileno (una cara con cama de blanco, negro y PMS 233 U).
- Base blanca con un recuadro a registro a manera de ventana transparente.
- Calibre 300 mínimo.

Acabados:

- Cinta adhesiva de seguridad nivel 2, cierre “In Line” de alta evidencia de violación mostrando la leyenda: “Abierto o Violado”.

- Empaquetadas en cajas de cartón corrugado, selladas y etiquetadas.”

12. “Cartel de identificación de casilla básica, contigua y extraordinaria

- Tamaño: 51 x 66 cm.
- Impreso 1x0 (negro).
- Material plástico Tachland (tela no tejida laminada) color blanco de 105 gr.

Acabados:

- Doblado para costura perimetral de 5.0 cm., con refuerzo de lona de 5.0 cm.
- 4 ojillos metálicos galvanizados colocados a 2.5 cm de cada lado en cada esquina.
- Empaque: en bolsa de plástico con 50 ejemplares cada una.”

13. “Cartel de identificación de casilla especial

- Tamaño: 75 x 95 cm.
- Impreso 1x0 (negro).
- Material plástico Tachland (tela no tejida laminada) color blanco de 105 gr.

Acabados:

- Doblado para costura perimetral de 5.0 cm., con refuerzo de lona de 5.0 cm.
- 4 ojillos metálicos galvanizados colocados a 2.5 cm de cada lado en cada esquina.
- Empaque: en bolsa de plástico con 50 ejemplares cada una.”

14. “Aviso de localización de casilla

- Tamaño: 94 x 85 cm.
- Impresión 1x0 tintas (a una cara en negro y porcentajes del mismo) en serigrafía.
- Material: Plástico Tachland (tela no tejida laminada) color blanco de 105 gr.

Acabados:

- Con dobladillo para costura perimetral de 5.0 cm y 4 ojillos metálicos galvanizados de 3/8 ” colocados a 2.5 cm de cada lado en cada esquina y 5 perforaciones circulares de 11 cm de diámetro.
- Empaquetados en bolsa de plástico con 50 ejemplares cada una para cajas de cartón corrugado de acuerdo a listado por distrito.”

15. “Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de la mesa directiva de casilla especial

- Tamaño: oficio (21.5 x 34 cm).
- Impresión en papel bond 90 grs.
- 1x1 tintas, negro.

Acabado:

- Empaquetadas en cajas de cartón corrugado, selladas y etiquetadas.”

17. “Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo Municipal

- Tamaño: carta (21.5 x 28 cm).
- 1x0 tintas, negro.
- Papel bond 90 grs.

Acabado:

- Empaquetadas en cajas de cartón corrugado, selladas y etiquetadas.”

18. “Tarjetón vehicular

- Tamaño: carta (28 x 21.5 cm).
- Material: Plástico ionizado.
- 2x0 tintas (una cama de blanco más PMS 5815 U).
- Adhesivo con ventana de registro (sin adhesivo) del lado adhesivo para permitir la escritura.
- Barniz U.V. brillante a registro en polipropileno.

Acabado:

- Con suaje para desprender y esquinas redondeadas.
- Empaque: paquetes de papel kraft con 100 etiquetas cada uno.”

19. “Constancia de mayoría y validez a la planilla independiente electa por el principio de mayoría relativa

- Tamaño: carta (21.5 x 28 cm).
- Impresión en cartulina opalina.
- 4x0 tintas, CMYK.

Acabado:

- *Empaquetada en sobre y caja de cartón corrugado, sellada y etiquetada.*”

20. “Constancia de mayoría y validez a la planilla electa por el principio de mayoría relativa, postulada por un partido político o coalición

- *Tamaño: carta (21.5 x 28 cm).*
- *Impresión en cartulina opalina.*
- *4x0 tintas, CMYK.*

Acabado:

- *Empaquetada en sobre y caja de cartón corrugado, sellada y etiquetada.*”

21. “Constancia de asignación de Regidores por el principio de representación proporcional

- *Tamaño: carta (21.5 x 28 cm).*
- *Impresión en cartulina opalina.*
- *4x0 tintas, CMYK.*

Acabado:

- *Empaquetada en sobre y caja de cartón corrugado, sellada y etiquetada.*”

22. “Cartel para personas vulnerables

- *Tamaño: 40 X 30 cm.*
- *Impresión 2x0 (negro más PMS 5815 U).*
- *Papel: bond blanco de 120 gr.*

Acabado:

- *Empaque: envueltos con doble hoja de papel kraft sellados e identificados con etiquetas identificadas con etiquetas con: Entidad, distrito, nombre del documento, cantidad, No. de paquete y No. de paquetes para su entrega.*”

Vigésimo cuarto.- Que de conformidad con la parte conducente del artículo 191, numeral 2 de la Ley Electoral, en las boletas electorales para la elección de los integrantes de los Ayuntamientos, deberán aparecer los siguientes datos:

“ ...

I. *Entidad, distrito y municipio, según corresponda;*

II. *Cargo para el que se postula el candidato o candidatos;*

III. *Emblema a color de cada uno de los partidos políticos, en orden de prelación de conformidad con la antigüedad de su registro o acreditación;*

IV. *Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral, municipio y elección que corresponda. El número de folio será progresivo;*

V. *Nombre completo y apellidos de los candidatos;*

“ ...

VII. *Las boletas para la elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, tendrán al frente un solo cuadro o emblema de cada partido político, que contendrá la planilla de*

candidatos; y al reverso un solo cuadro por cada partido político que contendrá la lista de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional;

...

IX. *Espacio para planillas no registradas;*

X. *Espacio para candidatos independientes;*

...

XII. *Las firmas impresas del presidente y secretario del Consejo General.”*

Vigésimo quinto.- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de jurisprudencia número 10/2013, con el rubro “BOLETA ELECTORAL, ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO”,⁸ señaló que de la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Federal y 252 del entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de la boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido ese tipo de datos, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

Vigésimo sexto.- Que en términos del artículo 266, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y 191, numerales 4 y 5 de la Ley Electoral, los colores y emblemas de los partidos políticos, aparecerán en las boletas en el orden que les correspondan de acuerdo con la antigüedad de su registro o acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral.

En caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos políticos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinan en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

⁸ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14.

Vigésimo séptimo.- Que en términos de lo previsto en el artículo 367 de la Ley Electoral, los candidatos independientes figurarán en la misma boleta que el Consejo General del Instituto Electoral apruebe para los candidatos de los partidos políticos o coaliciones según la elección en la que participen. Se utilizará un recuadro para cada candidato independiente, con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinan en la boleta a los partidos políticos o coaliciones que participan. Estos recuadros serán colocados después de los destinados a los partidos políticos y si fueran varios candidatos, aparecerán en el orden en que hayan solicitado su registro correspondiente.

Vigésimo octavo.- Que los artículos 153 numeral 1, fracción IV y 194 de la Ley Electoral, establecen que las sustituciones de candidatos aparecerán en las boletas electorales siempre y cuando por razones de tiempo sea posible elaborar y distribuir la documentación corregida; en caso de cancelación del registro o de sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieran impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme al Acuerdo del Consejo General; si por razones de tiempo no fuera posible efectuar su corrección o sustitución, o si las boletas ya hubiesen sido distribuidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos, coalición y candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los órganos electorales correspondientes.

Vigésimo noveno.- Que el artículo 281 numeral 11 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral establece que una vez impresas las boletas electorales, no habrá modificación alguna a las mismas, aun cuando se presenten cancelaciones y sustituciones de candidatos, o correcciones de datos de éstos, salvo mandato de los órganos jurisdiccionales electorales, cuando se ordene realizar nuevas impresiones de boletas.

Trigésimo.- Que en términos del artículo 208 de la Ley Electoral, el acta de la jornada electoral, deberá contener los apartados siguientes:

“1) Instalación de la casilla, en el cual se deberán asentar los datos generales de la casilla; el lugar, fecha y hora en que se inicia el acto de instalación de la casilla; la hora de inicio de la votación; el nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como integrantes de mesa directiva de casilla; que se ha recibido la lista nominal de electores; el número de boletas recibidas para cada elección, consignando en el acta los números de folios; en su caso, si algún representante de partido político o de candidato independiente firmará las boletas, indicando nombre y partido o candidato a quien representa; que las urnas se armaron en presencia de los asistentes al momento de instalar la casilla para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado y a la vista de los electores, representantes de los partidos políticos o de los candidatos independientes; en su caso, la relación de incidentes; así como, la causal de la instalación de la casilla en un lugar distinto al aprobado por el Instituto, y nombre y firma de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes acreditados ante la casilla, que estén presentes.”

2) Cierre de votación, en el cual se deberá señalar la hora de cierre de la votación; en su caso, la causa por la que se cerró antes o después de las dieciocho horas del día de la jornada electoral; la relación de incidentes ocurridos durante la votación, si los hubiera, y los nombres y firmas de los integrantes de la mesa directiva de casilla y representantes de los partidos políticos y candidato independiente, en su caso.”

Trigésimo primero.- Que de conformidad con el artículo 230, numeral 1 de la Ley Electoral, el acta de escrutinio y cómputo para cada elección, deberá contener los siguientes requisitos:

“Artículo 230

...

I. Datos generales de la casilla;

II. El número de votos emitidos en favor de cada partido político o candidato;

III. El número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas;

IV. El número de votos nulos;

V. El número de representantes de los partidos políticos y en su caso, de los candidatos independientes, que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores;

VI. En su caso, una relación de los incidentes que se hayan presentado;

VII. En su caso, la relación de los escritos de protesta que los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes, debidamente acreditados ante la mesa directiva de casilla, presenten al término del escrutinio y cómputo;

VIII. Los nombres y firmas de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes, acreditados ante la casilla, así como de los integrantes de la mesa directiva de casilla.”

III. DEL MATERIAL ELECTORAL

Trigésimo segundo.- Que de acuerdo con el artículo 153 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del Reglamento.

Trigésimo tercero.- Que el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-099/VI/2015 aprobó los modelos de material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral 2015-2016. Materiales que por encontrarse en óptimas condiciones se someten a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que sean reutilizados para la elección del Ayuntamiento del municipio de Zacatecas, Zacatecas, durante el Proceso Electoral Extraordinario.

No	MATERIAL ELECTORAL
1	CANCEL ELECTORAL
2	URNA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO
3	ETIQUETA BRAILE
4	MAMPARA ESPECIAL
5	MARCADORA DE CREDENCIALES
6	MARCADORES NEGROS PARA BOLETA
7	SACAPUNTAS PARA MARCADORES DE BOLETAS
8	BASE PORTA URNAS

Especificaciones Técnicas del Material Electoral

1. "Cancel electoral

Especificaciones técnicas

- 1 Mesa de polipropileno extruido de alta densidad, color blanco.
- 4 Patas de tubo conduit galvanizado de 3/4", pared extradelgada en forma de "U".
- 1 Tensor de cinta de polipropileno tipo mochila.
- 1 Separador central de polipropileno extruido de alta densidad, color blanco.
- 2 Separadores laterales de polipropileno extruido de alta densidad (derecho e izquierdo), color blanco.
- 4 Cortinillas de polietileno de baja densidad.
- 2 Tubos cortineros de polietileno de alta densidad.
- 4 Taponos de hule para cortinero.
- 4 Regatones de hule para patas.
- La base o mesa del cancel se podrá fabricar con lámina de polipropileno extruida suajada, con aditivos para dar propiedades al producto en su conservación y reutilización en más de un proceso comicial.

Una característica del cancel es que debe ser plegable o armable, para que al ensamblarse la base o mesa alcance una altura de 1.12 m, hasta la parte superior de las mamparas o separadores, de por lo menos 1.70 m. La base estará dividida en dos espacios simétricos y cada uno contará con la superficie para colocar la boleta y pueda votar el mismo número de electores simultáneamente."

2. "Urnas para la elección de Ayuntamiento

Especificaciones técnicas

- Material: lámina sólida de plástico de polipropileno cristal transparente nuevo, no reciclado, corrugado extruido de alta densidad, color natural 880g/m², calibre 40 puntos (1mm), grabada por una de sus caras con nervaduras diagonales a 45°. Con tratamiento corona de 40 dinas mínimo de lado liso.
- Suajada para sacar armado de una pieza (considerar una urna por hoja).
- Impresión en el color pantone de acuerdo al tipo de elección.
- Contará con una etiqueta con escritura braille (texto para grabado según el tipo de elección).
- 10 grapas para cerrar cada urna de alambre electro galvanizado (0.6 mm), ancho (2.4 mm).
- Tamaño de grapa: ancho del lomo 12 mm, largo de pata: 9 mm.
- En caso de que se arme en dos piezas, armar diagrama para pieza izquierda y pieza derecha.
- Las dimensiones exteriores de la urna serán de 38 cm de largo x 38 cm de ancho x 38 cm de alto.

- En la cara superior y centrada se localizará una ranura con dimensiones de 12 cm de largo por 0.3 cm de ancho (espacio suficiente para introducir una boleta doblada), para su ubicación presentará un marco impreso alrededor, así como una flecha indicativa y la leyenda "DEPOSITE AQUÍ SU BOLETA", lo que facilitará a los electores ubicar el lugar por el cual deberán depositar su voto.

- Sobre la cara superior y laterales, las urnas llevarán impreso en serigrafía a una tinta base agua color el tipo de elección:

- Pantone 7529 U, el nombre de "AYUNTAMIENTOS" calado sobre una pleca al 100% del pantone.

- En los laterales se pegará una etiqueta adherible con la siguiente información:

- logotipo del IEEZ y en la cara frontal el símbolo de reciclado con el número del plástico utilizado en su elaboración, para el polipropileno es el número 5.

- Para sellar las urnas se contará con una cinta de seguridad, producida en polipropileno transparente y adhesivo removible. Tendrá una longitud de 15 m, cantidad suficiente para sellar hasta 3 urnas y la caja paquete electoral.

Llevará impresa, a una tinta en color negro, la leyenda alusiva al proceso electoral extraordinario 2016. Se producirá una cinta para las urnas."

3. "Etiqueta Braille

Características técnicas:

- mica de PVC auto adherible pigmentada, elongación de la etiqueta 40%, respaldo papel bond siliconado; PEEL (adhesión al acero 180°) 127 g/pulgada, calibre 5 milésimas incluye respaldo; LOOP TACK (pegajosidad) 17 g/pulgada, espesor adhesivo: 17 micras; Shears (poder de fijación) 144 g/pulgada.

Dimensiones:

- 120 mm de largo X 25 mm de ancho.

Color:

- Pantone: 7529 U al 100% para la elección de Ayuntamiento.

Grabado Braille: "AYUNTAMIENTOS"

4. "Mampara especial

Especificaciones técnicas

Dimensiones: 1.10 X 1.56 m.

Aditivos:

U. V. al 1% en peso (+2%).

Antiestático 2% en peso (+2%).

Tratamiento:

Superficial o corona de 38 a 42 Dynas"

5. "Marcadora de credenciales

"Componentes de la pinza marcadora

-Mango superior e inferior con tope mecánico fijo.

-Remache para unir los mangos.

-Resorte para facilitar abertura de la pinza.

-Porta dado.

-Dado marcador.

- Tornillo opresor allen para fijar el dado.
- Remaches sujetadores del porta dado.

-Características de sus componentes:

- Mangos: Diseñados ergonómicamente con estrías antiderrapantes, para una sujeción firme, debe estar libre de rebabas o grietas.
- Remaches: Semitubular de acero al carbono tropicalizado.
- Resorte: De torsión helicoidal, de alambre cuerda de piano.
- Acabado: Recubrimiento epóxico 100% textura fina termo endurecido aplicado electrostáticamente color negro semi mate.
- Peso de la pieza: 221 g (+20 g).”

6. “Marcadores para boletas

Especificaciones técnicas

- Dimensiones: Diámetro: 9.10-10.3 mm.
- Largo: 180 mm.
- Material de fabricación: Puntilla: Cera, pigmento y aglutinantes
- Cuerpo: Madera seca y blanda o resina
- Acabado:
- Esmalte o laca: color negro.
- Brillo uniforme.
- Punta roma o chata: 1.2 mm.
- Grabado a una tinta en color blanco.
- Logotipo del IEEZ.
- Dimensiones: 13 mm de largo x 3.2 mm de ancho.
- Debe cumplir con la norma: NOM-252-SSA1-2011. Publicada en el DOF el 15 de mayo de 2012.
- Sujetador: En hule natural, color negro.
- Dimensiones: 26.5 mm de largo; 19-20 mm de diámetro mayor superior.
- Cintura para alojar cordón: 15 mm de diámetro por 2.5 mm de grosor.
- Cordón: trenzado rígido.
- Material: Poliéster o Nylon o Polipropileno.
- Diámetro: 3 mm (1/8”).
- Resistencia: 400 lb (200 kg).
- Longitud: 500 mm.”

7. “Sacapuntas para marcadores de boletas

Dimensiones:

- Largo: 52.1 mm.
- Ancho: 21.2 mm.
- Grosor: 15.29 mm.
- Peso aprox: 7.25 g.
- Diámetro mayor: 11.5 mm.
- Diámetro menor: 8.2 mm.

Características:

- Material: Poliestireno, alto impacto.
- Color: Negro.
- Tornillos: De acero niquelado para sujetar navajas.
- Acabado superficial: Liso o con estrías antiderrapantes.
- Ubicación del tope interno: El tope deberá ubicarse al interior del orificio mayor.”

8. “Base porta urnas.

- Dimensiones
- Largo: 390 mm.

-Ancho: 390 mm.
-Alto: 530 mm.

Material de fabricación
Lámina
blanca
plástica
corrugada de polipropileno”

Trigésimo cuarto.- Que los modelos de material electoral que se someten a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que sean utilizados para la elección del Ayuntamiento del municipio de Zacatecas, Zacatecas, durante el Proceso Electoral Extraordinario, se detallan a continuación:

No	MATERIAL ELECTORAL
1	CAJA GRANDE PARA ENVIO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A LA CASILLA
2	CAJA PARA ENVIO DE EXPEDIENTE ELECTORAL DE LA CASILLA AL CONSEJO
3	LIQUIDO INDELEBLE
4	INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DE LIQUIDO INDELEBLE
5	CAJA CONTENEDORA (MASTER)

Especificaciones Técnicas del Material Electoral

1. “Caja grande para envío de documentación electoral

-Especificaciones técnicas

- Asa y contra asa de plástico.
- Impresión en serigrafía, una tinta base agua color negro.
- Caja plegadiza de plástico.
- Seguros y pasacintas de plástico.
- Asa y contra asa de plástico.
- Dimensiones: Largo: 44.0 cm, ancho: 25.0 cm y alto: 33.0 cm.
- Correas para su transportación de polipropileno color negro unida mediante grapa industrial, con hombrera acolchonada.

Propiedades de la caja paquete

Resistencia de la caja ensamblada:
20 kg con carga interna.
A fractura por caída a una altura de 1.0 m, de punta o superficie plana.
Al rasgado por tensión durante la carga y traslado por el asa.
A la tracción al extraer los candados o seguros de las ranuras.

Aditivos:

U.V. al 1% en peso (+2%).

Tratamiento:

Superficial o corona de 38 a 42 Dynas.”

2. “Caja para envío de expediente electoral de la casilla al Consejo

Especificaciones técnicas

- Asa y contra asa de plástico.
- Correa de 2” de ancho x 2.20 metros de largo, unida por cauterización.
- Hombros en tela de poliéster 1200 color negro, con relleno interno. Ribeteada perimetralmente con cinta polipropileno con cinta de polipropileno color negro de 3&4 de ancho. Con ranuras para el paso de la correa.
- Impresión en serigrafía, una tinta base agua:
Para la elección de Ayuntamientos: pantone 7529 U (incluye PREP).
- Dimensiones: Largo: 38.0 cm, ancho: 12.0 cm y alto: 28.0 cm.
- Propiedades de la caja para envío de expediente de la casilla al consejo
Resistencia de la caja ensamblada:
20 kg con carga interna.
A fractura por caída a una altura de 1.0 m, de punta o superficie plana.
Al rasgado por tensión durante la carga y traslado por el asa.
A la tracción al extraer los candados o seguros de las ranuras.

Aditivos:

U.V. al 1% en peso (+2%).

Tratamiento:

Superficial o corona de 38 a 42 Dynas.”

3. “Líquido indeleble.

Características del líquido indeleble

1. Permanencia en la piel mínimo 12 hrs.
2. Visible en la piel al momento de su aplicación.
3. El tiempo de secado en la piel no será mayor a quince segundos.
4. La marca indeleble será resistente a los siguientes disolventes: Agua, Jabón, Detergente, Alcohol de 96°, Quita esmalte, Thinner, Aguarrás, Gasolina blanca, Vinagre de alcohol, Aceite vegetal, Aceite mineral, Crema facial, Jugo de limón y Blanqueador de ropa.
5. Garantizar que por su bajo grado de toxicidad, puede manejarse con seguridad y no ocasionar irritación en la piel.
6. Vida de almacén no menor a 8 meses.
7. El líquido indeleble se aplicará en la piel del dedo pulgar derecho de los electores.”

4. “Instructivo de aplicación de líquido indeleble

Archivo proporcionado por el IEEZ.

Se debe doblar en tres partes iguales, en forma de acordeón.

- Impresión: una tinta color negro (frente y vuelta).
- Material: papel bond de 90 g.
- Dimensiones: 260 mm largo x 70 mm ancho.”

5. “Caja contenedora Master

-Tamaño: largo: 90 cm x alto: 70 cm x 13 cm ancho.

- Impresión: flexografía a una tinta color negro.

Material:

- Cartón corrugado sencillo de 3 mm de espesor.
- Flauta tipo "C".
- Resistencia mínima a la columna de estiba (ECT) 32 lbs/pu
- Peso máximo de la caja contenido 22.72 kg.
- Peso mínimo combinado de los papeles 366 g/m2.
- Resistencia mínima al estallamiento Müllen 12.5-14 kg/cm2.
- Pegada con adhesivo hotmelt o pegamento blanco y engrapada.
- Cosido en las correas para reforzar con el broche puesto.

En su cara frontal se detalla el contenido de la caja, así como la colocación del logotipo del IEEZ

Trigésimo quinto.- Que por las consideraciones expuestas, con base en la legislación electoral y en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se someten a la aprobación de este órgano superior de dirección, el modelo de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral Extraordinario.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, párrafo primero, fracciones I y II, 41, Base V, Apartados A, B, inciso a) y C, párrafo primero, numeral 4, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, 216, 266, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, 14, párrafo primero, fracción I, 38, fracciones I y XIII inciso d) de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 7, numeral 1, 122, 153 numeral 1, fracción IV, 191, 192, 194, 208, 230, numeral 1, 367, 372 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 6, 10 numeral 1 y numeral 2, fracción IV, inciso b), 22, 27, fracciones II, XXVIII, XXXVIII y LXII, 52, numeral 1, fracción III, 56, numeral 1, fracción VI, 67, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 30, fracciones VI y VIII y 34 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 149, 150, 153, 156, 160, 161, 163 y 164 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el modelo de la documentación y el material electoral que habrá de utilizarse en la elección extraordinaria el día de la jornada electoral, en términos de los considerandos vigésimo primero al trigésimo quinto de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y la de Sistemas Informáticos, para que instrumenten las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO. Se ordene a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos así como a la de Administración, realicen las acciones necesarias que garanticen la producción de la documentación y material electoral a utilizarse el día de la Jornada Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas informe al Instituto Nacional Electoral, la aprobación de este Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a ocho de noviembre de dos mil dieciséis de dos mil dieciséis.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo